

MINISTERIO DE HACIENDA

6972

ORDEN de 5 de abril de 2001 por la que se desarrolla lo establecido en el apartado cuarto, punto cuatro, de la Orden de 22 de noviembre de 2000, sobre delegación de competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda.

El apartado cuarto, punto 4, de la Orden de 22 de noviembre de 2000, sobre delegación de competencias, a favor de diversos órganos del Ministerio de Hacienda, establece que las competencias que se delegan en el Subdirector general de Inmuebles y el Oficial Mayor se aplicarán de acuerdo con la distribución de inmuebles que oportunamente se determine.

A estos efectos, dispongo:

Apartado primero.

La delegación de competencias establecida en la Orden de 22 de noviembre de 2000, a favor del Subdirector general de Inmuebles y el Oficial Mayor se aplicará atendiendo a la siguiente distribución de inmuebles:

1. Subdirección General de Inmuebles:

a) Obras con cargo a capítulo VI, que se realicen en los siguientes edificios:

En Madrid:

Calle Alfonso XII, 40.
Calle Argumosa, 41.
Plaza Campillo del Mundo Nuevo, 3.
Paseo Castellana, 272.
Calle Castelló, 117.
Calle Génova, 29.
Calle María de Molina, 50.
Calle Núñez de Balboa, 114 y 116.
Calle Serrano, 35.
Calle Embajadores, sin número.

Inmuebles ocupados por servicios dependientes de las Delegaciones de Economía y Hacienda, en obras no comprendidas en los casos de desconcentración de funciones que se regulan en el artículo 20 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio.

Inmuebles ocupados por servicios dependientes de los Tribunales Económico-Administrativos regionales y locales.

Resto de inmuebles de servicios centrales que, en su caso, sean afectados al Ministerio de Hacienda con posterioridad a la presente Orden.

b) Obras de reforma y reparación en los siguientes edificios arrendados:

En Arganda del Rey: Calle Río Guadalquivir, número 8.
En Madrid:

Calle Almagro, 14, 16, 18 y 34.
Calle Castelló, 115.
Calle Monte Esquinza, 45.
Calle Pensamiento, 26.
Calle Velázquez, 50.
Calle Víctor Hugo, 4.

Inmuebles ocupados por servicios dependientes de las Delegaciones de Economía y Hacienda y Tribunales Económico-Administrativos regionales y locales, en obras no comprendidas en los casos de desconcentración de funciones que se regulan en el artículo 20 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio.

2. Oficialía Mayor: Obras de mantenimiento, conservación y reforma:

a) Obras con cargo a capítulo II, que se realicen en los siguientes edificios:

Calle Alcalá, 47.
Calle Alfonso XII, 40.
Plaza Campillo del Mundo Nuevo, 3.
Calle Génova, 29.
Calle Luchana, 23.
Calle Embajadores, sin número.

Resto de inmuebles de servicios centrales que, en su caso, sean afectados al Ministerio de Hacienda con posterioridad a esta Orden.

c) Obras con cargo a capítulos II y VI, que se realicen en los siguientes edificios:

Calle Alcalá, 5 y 9.
Complejo Cuzco.
Calle Costanilla de los Desamparados, 14.

Apartado segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6973

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 2001—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, como Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia 78/99, de 4 de agosto («Boletín Oficial de Cantabria» número 154, del 4), en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, por Ley 2/1997, de 28 de abril, artículo 34 K, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma

de Cantabria, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, y el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 11 de enero de 1982), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y reformado por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de febrero de 2000, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 2000.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de ocho millones (8.000.000) de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de trece millones cuatrocientas sesenta y ocho mil (13.468.000) pesetas, según el anexo que se acompaña, cantidad que será, al menos, de dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Cantabria, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etcétera, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2000.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Cantabria

Crédito 19.04.313L.453.01. Plan de desarrollo gitano. Año 2000

Número proyecto	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Número usuarios/as (E = Estimados)	Financiación Ministerio T. y AA.SS. — Pesetas	Financiación Comunidad Autónoma y/o CC.LL. — Pesetas	Total — Pesetas
1	Cantabria.	Comunidad Autónoma.	Comunidad Autónoma.	Programa del desarrollo gitano.	410	8.000.000	13.468.000	21.468.000